



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 118 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013

**VISTO:** El Informe N° 15-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc con Proveído N° 645919-2013/GOB.REG-HVCA/ORAJ, el Informe N° 060-2013-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE, el Informe N° 049-2013-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE y demás documentación adjunta; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias Ley N° 28165 y Ley N° 28892, tiene por objeto establecer el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los Obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo;

Que, asimismo la referida Ley, señala que las Entidades son aquellas de la Administración Pública Nacional, Regional y Local, que están facultadas por ley a exigir coactivamente el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, el Ejecutor Coactivo o Ejecutor es el funcionario responsable del Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el Auxiliar Coactivo o Auxiliar es el que tiene como función colaborar con el Ejecutor, siendo requisito de éste último acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración;

Que, la Ley N° 27204, precisa que el Auxiliar Coactivo es el funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dicho cargo sea de confianza;

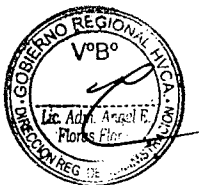
Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, como órgano encargado de fomentar y promover el desarrollo socio laboral en la Región, cuenta en su organización interna con la Oficina de Cobranza Coactiva, dentro de la cual labora el Ejecutor Coactivo, el mismo que requiere de la colaboración de un Auxiliar Coactivo para que ejerza a nombre de la Entidad las acciones de coerción para el cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26979 y sus modificatorias;

Que, en dicho contexto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, ha propuesto al servidor contratado CAS Hugo Mauro Bustamante Quispe para que asuma las funciones de Auxiliar Coactivo, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 6° de la Ley N° 26979; por lo que a fin de facilitar el cumplimiento de la labor encomendada, resulta necesaria su nominación expresa, teniendo en consideración lo dispuesto por el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 118 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 ABR 2013

27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ENCARGAR**, a partir de la fecha de expedida la presente Resolución, al servidor contratado CAS Lic. Adm. **HUGO MAURO BUSTAMANTE QUISPE**, para que ejerza las funciones de Auxiliar Coactivo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica del Gobierno Regional Huancavelica, debiendo colaborar con el Ejecutor Coactivo en la gestión de la cobranza coactiva.

**ARTICULO 2º.- PRECISAR** que el Auxiliar Coactivo desarrollará sus funciones dentro del marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 26979 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 069-2003-EF.

**ARTICULO 3º.- PRECISAR** que el encargo efectuado en el Artículo 1º, no generará egreso presupuestal alguno, dada la modalidad de contratación a la que se encuentra sujeto el servidor contratado CAS Lic. Adm. Hugo Mauro Bustamante Quispe.

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR** la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo e Interesado, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**  
*Maciste A. Diaz Abad*  
**Maciste A. Diaz Abad**  
PRESIDENTE REGIONAL

